

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0807

28 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HERNANDO ARCILA JARAMILLO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3789 DEL 20 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **HERNANDO ARCILA JARAMILLO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 17 NORTE 9 – 03 APARTAMENTO 101**

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 28 de Noviembre de 2019

Señor
HERNANDO ARCILA JARAMILLO
CALLE 17 NORTE 9 – 03 APARTAMENTO 101
Armenia, Quindío .

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3789 del 20 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0807 correspondiente RES.PQRDS 3789 del 20 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 52370”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3789
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 52370

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **HERNANDO ARCILA JARAMILLO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, informa que desde el mes de agosto se ha venido presentado una alteración en el predio ubicado en la **CL 17 N 9 - 03 AP 101 EL NOGAL**, identificado con **Matrícula 52370**. Refiere que presenta valores bastante altos para un predio que se encuentra desocupado desde el año pasado. Radicó el 28 de agosto una solicitud para que se revisara el medidor con el número de solicitud 495204 pero la visita nunca la realizaron a tal punto que se generó con alteraciones mayores.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 17 N 9 - 03 AP 101 EL NOGAL**, identificado con **Matrícula 52370**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con una deuda en sus obligaciones de saldo corriente por **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE \$339.201**, correspondientes a 4 cuentas en los servicios de Acueducto, 4 de Alcantarillado y 4 de Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en la **CL 17 N 9 - 03 AP 101 EL NOGAL**, identificado con **Matrícula 52370**, la cual se realizó el 13 de noviembre de 2019 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MARCA MEGASA, SERIE 0101685, UNIDADES HABITACIONALES 1, APTO DESOCUPADO, SEGÚN VECINOS HACE MUCHO TIEMPO, NO SE PUDO VERIFICAR ESTADO DEL MEDIDOR".
4. Que revisado el sistema de Entidad Comercial, se observa que para los meses de julio y agosto, se realizó el ajuste respectivo mediante atención verbal y se reliquidaron dichos periodos. Por ende, no hay lugar a realizar ajustes adicionales. **Matrícula 52370**.
5. Que previo análisis del caso expuesto por el usuario, se encuentra procedente reliquidar la cuenta de Acueducto **No.47893644** (septiembre), en el sentido que solo sea cobrado 12 M3 de consumo. **Matrícula 52370**.
6. Que respecto del servicio de Aseo, se observa que para el mes de Noviembre solo se está cobrando cargos fijos para dicho periodo y por ende, no hay lugar a realizar descuentos adicionales. **Matrícula 52370**.
7. Que no obstante lo anterior, al revisar el servicio de aseo, se encuentra que en los periodos de julio, agosto, septiembre y octubre de 2019, la entidad facturó tarifa plena en este servicio, por lo que se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas, **No. 47242165**

(julio), **No. 47567996** (agosto), **No.47891877** (septiembre), y **No.48218394** (octubre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 52370**.

8. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
9. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 52370**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **HERNANDO ARCILA JARAMILLO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad realizar descuentos o ajustes en la cuenta de Acueducto **No.47893644** (septiembre), en el sentido que solo sea cobrado 12 M3, debido al error de lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de Aseo **No. 47242165** (julio), **No. 47567996** (agosto), **No.47891877** (septiembre), y **No.48218394** (octubre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 52370**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 52370**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor, **HERNANDO ARCILA JARAMILLO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 52370**

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario, señor, **HERNANDO ARCILA JARAMILLO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble, razón por la cual no se encuentra dentro de un caso de desviación significativa. **Matrícula 52370.**

ARTICULO SEXTO Notificar al peticionario, señor, **HERNANDO ARCILA JARAMILLO**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3789 del 19 de septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)